



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Doce (12) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

INCIDENTE DE DESACATO

INCIDENTANTE: GUIDO DANTE FORTUNATI

INCIDENTADO: DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA INPEC

RADICACIÓN No. 20013-40-89-002-2022-00131-01

En atención al escrito recibido en este despacho, por GUIDO DANTE FORTUNATI en el que manifestó que las entidades accionadas no han acatado el fallo de tutela de fecha diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022) emitida por esta agencia judicial, en el que se ordenó:

“PRIMERO. -CONCEDER el amparo al derecho fundamental a la petición del señor GUIDO DANTE FORTUNATI contra la INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de esta providencia. En consecuencia, se ORDENA a dicha entidad a través de su director o quien haga sus veces, que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la presente sentencia, proceda a contestar de manera completa, clara y de fondo, las peticiones impetradas por el PPL los días 23 de mayo del 2022 y el 06 de junio del 2022, las cuales deberán ser notificadas de manera personal, en el centro donde se encuentra recluso.”

En virtud de lo anterior, se procede a darle cumplimiento al artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, y para tal fin se requiere al General TITO YESID CASTELLANOS TUAY, en calidad de Director, y/o quién haga sus veces, para que hagan cumplir las órdenes impartidas en el fallo de tutela proferido el diecinueve (19) de julio del año dos mil veintidós (2022).

Adviértasele al DIRECTOR DE CUSTODIA Y VIGILANCIA INPEC que de no tomar las medidas pertinentes para que la sentencia sea cumplida, se abrirá tramite incidental en su contra y contra el directamente responsable de darle cumplimiento al fallo de tutela, pudiendo ser sancionado como lo dispone el artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. Su informe deberá ser rendido dentro de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANITH CECILIA BOLÍVAR OCHOA
JUEZ



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO
VALLEDUPAR - CESAR
j05ccvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co**

F.S.P.

Firmado Por:

Danith Cecilia Bolivar Ochoa

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 05 Escritural

Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d3e0a543630bb85630d4dfbc927e9f557c8ce900e7f32fdec468998f6adff36**

Documento generado en 12/09/2022 02:49:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**